



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la normativa y formularios de solicitud de préstamo de e-readers de la Biblioteca Municipal de Briviesca, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.L.

NORMATIVA Y FORMULARIOS DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE E-READERS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE BRIVIESCA

La Biblioteca Pública Municipal de Briviesca pone a disposición de sus usuarios el servicio de préstamo de e-readers o lectores de libros electrónicos.

Este servicio tiene como principal objetivo facilitar el acceso a dispositivos para la lectura de libros electrónicos como medio para contribuir al desarrollo de la sociedad de información y del conocimiento desde la biblioteca pública.

Artículo 1. – Usos permitidos de los equipos prestados.

Los equipos objeto de préstamo se usarán, exclusivamente, con finalidades de lectura. No se puede modificar el contenido del lector.

Artículo 2. – Usuarios.

Podrán acceder los usuarios mayores de 18 años que no se encuentren sancionados por incumplimiento de las normativas de préstamo.

Artículo 3. – Condiciones generales, política de préstamo y devolución.

3.1. Condiciones generales.

Se pedirá el e-reader en el mostrador de la Sala de Préstamo de la Biblioteca de la planta baja. El usuario aceptará las instrucciones por las cuales se rige esta normativa. El préstamo se realizará previa presentación del carné de la Biblioteca y del D.N.I. o pasaporte como medio de comprobación de identidad.

Se prestará exclusivamente un lector de libros electrónicos por persona con los accesorios oportunos (cargador de batería, funda, y cable USB).

3.2. Préstamo.

La duración del préstamo será de 21 días. No es renovable. Para volver a retirar un dispositivo, tiene que pasar al menos 1 día. Los e-readers no se podrán reservar.

3.3. Devolución.

Los equipos tienen que ser devueltos en iguales condiciones en que se prestaron.

El personal bibliotecario comprobará en presencia del usuario que se encuentre en perfectas condiciones.



Artículo 4. – Condiciones de uso.

El usuario es totalmente responsable del equipo prestado, de su custodia y cuidado durante el periodo de préstamo. Cualquier anomalía o mal funcionamiento del lector se tiene que comunicar al personal que le hace el préstamo. El usuario no podrá manipular ni modificar las aplicaciones, los contenidos y los componentes del dispositivo prestado.

Artículo 5. – Sanciones.

5.1. Retraso en la devolución: consistirá en la suspensión del servicio de préstamo y del resto de los servicios de la biblioteca durante un periodo de un día por cada día de retraso.

5.2. Cambio en la configuración de las aplicaciones, los contenidos o componentes del dispositivo: suspensión del servicio de préstamo y del resto de los servicios de la biblioteca durante un periodo de un mes.

5.3. Devolver el lector y sus componentes con desperfectos debido al mal uso: reparación o reposición del dispositivo.

5.4. No devolver el lector o cualquiera de sus componentes por cualquier causa: robo, pérdida, hurto, etc.: reposición del lector o cualquiera de sus componentes, de las mismas características o abonar su valor en el mercado.

5.5. En caso contrario se retirará el carné, sin perjuicio de emprender también las acciones legales correspondientes.

Conformidad. –

El abajo firmante manifiesta que acepta las condiciones de préstamo de lectores de libros electrónicos:

Nombre y apellidos:

Número de socio:

D.N.I.:

Fecha de préstamo: Fecha de devolución:

Firma: Sello de la Biblioteca

Disposición final. –

El presente Reglamento será de aplicación, una vez aprobado legalmente. El Ayuntamiento podrá aprobar las Instrucciones que se estimen necesarias para su desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 12 de junio de 2015.

El Alcalde, en funciones,
José M.^a Ortiz Fernández